

Caso No. 1962-16-EP

Jueza Sustanciadora: Dra. Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 30 de septiembre de 2021. En mi calidad de Jueza Sustanciadora de la presente causa, **DISPONGO: PRIMERO:** Agréguese al expediente constitucional los siguientes documentos: escritos de 27 de mayo, 26 de junio, 03, 23 y 24 de agosto, 13 y 27 de septiembre de 2021 presentados por la señora Madeleine Pinargote Valencia. **SEGUNDO.-** En auto de 24 de marzo de 2021, este Despacho avocó conocimiento de la causa **1962-16-EP** y dispuso lo siguiente: “*SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se requiere a los Doctores Jessy Marcelo Monroy Castillo, Lenin Zeballos Martínez y Mauricio Antonio Suárez Espinoza, jueces de la Sala Única Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, o quien se encuentre en esa función, que en el término de 5 días, remitan un informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección signada con el No. 1962-16-EP, por medio de la cual se negó el recurso de apelación por parte de la accionante dentro del proceso de acción de protección No. 09201-2016-00022. Para el efecto, notifíquese al órgano emisor de la decisión impugnada a través de la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml>”.* Sin que hasta la presente fecha, esa jurisdicción de contestación al requerimiento en mención. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se requiere a la Dra. Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, **o quien se encuentre en esa función,** que en el **término de 5 días,** remita un informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección signada con el No. 1962-16-EP, por medio de la cual se negó la acción de protección No. 09201-2016-00022. Para el efecto, notifíquese a través de la ventanilla virtual señalada. **CUARTO. -**En atención al artículo 33 del Reglamento de Sustanciación de Causas de Competencia de la Corte Constitucional que dispone: “*El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo [...] De igual forma se podrán realizar audiencias virtuales, mismas que se regularán a través del Protocolo vigente”.* En este sentido, y con la finalidad de que los concurrentes expongan sus argumentos debido a la posibilidad de realizar un examen de mérito con sustento en la sentencia No.176-14-EP/19 de 16 de octubre de 2019, se convoca tanto a las partes procesales de la acción extraordinaria de protección No. 1962-16-EP, como a las partes procesales de la causa original de la acción de protección No. 09201-2016-00022 a la audiencia pública de la presente causa, la cual será llevada a cabo el **día jueves 21 de octubre a las 10:30 a.m., de manera telemática.** Adicionalmente, se informa a las partes que el link para ingresar a la audiencia de forma

Caso No. 1962-16-EP

Jueza Sustanciadora: Dra. Carmen Corral Ponce

telemática en plataforma Zoom será enviado por el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional el día anterior a la audiencia, a los correos electrónicos señalados por las partes en esta providencia. Adicionalmente, el registro para participar en la audiencia se lo realizará una hora antes de la hora fijada para la diligencia, para lo cual se solicita a los intervinientes contar con los documentos de identificación respectivos para el registro. **QUINTO.-** Notifíquese con este auto a las siguientes partes: **5.1)** la señora Madeline Pinargote Valencia (accionante) en los siguientes correos electrónicos: madelinepinargote@gmail.com; administracion@solinescontreras.com; jose_solines@hotmail.com y acontreras@solinescontreras.com, fijados en su escrito de 27 de mayo de 2021. **5.2)** Al Procurador General del Estado exclusivamente en los correos electrónicos marco.proanio@pge.gob.ec y alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec **5.3)** Al Director General del Consejo de la Judicatura, accionando en el proceso originario, a quien se le notificará en los siguientes correos electrónicos y en los correos electrónicos patrociniodnj@funcionjudicial.gob.ec, andres.penaherrera@funcionjudicial.gob.ec ernesto.velasco@funcionjudicial.gob.ec y también mediante oficio en la siguiente dirección 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar de la ciudad de Quito. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Carmen Corral Ponce
Jueza Constitucional

LO CERTIFICO.- Quito, D. M., 30 de septiembre de 2021.

Ab. Alegría Pérez
ACTUARÍA